

Comunicado público

Desde las organizaciones de derechos humanos INREDH, CDH GYE y CEDHU rechazamos categóricamente cualquier procedimiento que implique la vulneración de derechos fundamentales, incluyendo la libertad, la dignidad humana y la igualdad, especialmente cuando se prolonga la detención por más de cuarenta (40) horas, lo que transgrede el debido proceso, la seguridad jurídica y las normas imperativas de ius cogens. En particular, se enfatiza el principio de no devolución, que prohíbe deportar o expulsar a personas hacia situaciones de riesgo extremo, como en el caso de Sheij Mohamed, clérigo de nacionalidad iraní detenido en Ecuador.

El Estado ecuatoriano tiene la obligación ineludible de garantizar el cumplimiento de los estándares constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, asegurando la protección de todas las personas, sin distinción de nacionalidad, raza, género, religión o condición social.¹

En este marco, el Estado es responsable de garantizar que los procesos administrativos y judiciales, incluidas las deportaciones o expulsiones, se realicen respetando los

¹ Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial. No. 444 de 20 de octubre de 2008.



derechos fundamentales de las personas involucradas, evitando discriminación, trato cruel, inhumano o degradante, y asegurando su acceso a mecanismos de protección y amparo constitucional conforme el Art. 40 de la Constitución.

Asimismo, los instrumentos internacionales suscritos por Ecuador como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y la Ley Orgánica de Movilidad Humana refuerzan la obligación estatal de proteger la vida, la integridad, la igualdad y la libre movilidad de todas las personas.

El Estado, a través de sus instituciones y servidores públicos, debe actuar con diligencia, transparencia y responsabilidad, garantizando que todas las decisiones se ajusten a la Constitución, a la ley y a los tratados internacionales, reafirmando así su compromiso con los derechos humanos y la ciudadanía universal.

Recordamos que toda persona, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio o situación jurídica en relación a investigaciones penales, es titular de derechos fundamentales que deben ser respetados y garantizados por el Estado ecuatoriano.



Al Estado ecuatoriano:

Le recordamos que el derecho internacional obliga a los Estados a evitar deportaciones que puedan derivar en persecución, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Los mecanismos migratorios y de seguridad no pueden utilizarse al margen de las garantías constitucionales ni convertirse en herramientas de vulneración de derechos. El control migratorio y las acciones de seguridad deben ejercerse siempre dentro del marco del Estado de derecho, con control de legalidad, motivación suficiente y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Desde las organizaciones hacemos un llamado urgente a las autoridades competentes para que actúen con transparencia, legalidad, motivación suficiente y estricto respeto de las garantías del debido proceso y de las obligaciones internacionales de protección de derechos humanos.

Exigimos de manera inmediata que se atiendan las siguientes medidas para asegurar la protección plena de los derechos de Sheij Mohammad y de todas las personas.



- Respetar la vida, la dignidad y la integridad de Sheij Mohammad, así como de cualquier otra persona, evitando detenciones arbitrarias que vulneren derechos fundamentales y asegurando un trato humano y respetuoso en todas las circunstancias.
- Informar y garantizar de manera inmediata, clara y completa a Sheij Mohammad sobre su situación legal, los motivos de su detención y deportación, y los derechos que le asisten, garantizando transparencia en cada etapa del procedimiento y acceso a la información que permita ejercer adecuadamente su defensa.
- Liberar de forma inmediata a Sheij Mohammad si no existe una base legal suficiente para su permanencia bajo custodia, evitando la prolongación injustificada de la detención y asegurando que se respeten las normas del debido proceso, la seguridad jurídica y los estándares de ius cogens aplicables a todas las personas.
- Suspender y revisar cualquier proceso de deportación que no cumpla con las garantías del debido proceso, incluyendo el principio de non refoulement que prohíbe la expulsión hacia situaciones de riesgo extremo, y asegurar que no se utilicen criterios reservados o informes inaccesibles que impidan el ejercicio pleno de la defensa.





- Permitir el acceso efectivo a la justicia, a la defensa legal y a la investigación de posibles violaciones de derechos humanos en este caso, garantizando que se respeten el derecho a la defensa, el acceso al expediente y la posibilidad de controvertir en igualdad de condiciones cualquier imputación o información usada en el procedimiento.